



DJ-DON-1096/19-2/2

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO" Y, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO CERRO GORDO, JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR/A GENERAL, C. LUZ ELBA MARTÍNEZ ZUÑIGA, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF MUNICIPAL"; QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "DIF JALISCO" declara, a través de su representante legal, que:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; operar el Procuraduría de Protección a Niñas, Niños, Adolescentes del Estado de Jalisco; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 26 y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Lic. Ana Lilia Mosqueda González*, en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nombramiento emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- D) Mediante memorando número **SGSA/047/2019**, emitido por la L.C.N. Alejandra Maytorena Sandoval en su carácter de Jefa del Departamento de Nutrición Escolar dependiente de la Dirección de Comedores y Centros de Distribución de Alimentos del Organismo Estatal, solicitó autorización a efecto de otorgar en donación condicionada los bienes muebles que se detallarán a continuación; misma que fue debidamente autorizada por la H. Junta de Gobierno de "DIF JALISCO", en ejercicio de las facultades que el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco le confiere, en la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria** verificada el **16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho**.

II.- Declara el "DIF MUNICIPAL", por conducto de su representante:

- A) Ser un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo No. 011-2007/2009 emitido por el H. Ayuntamiento Constitucional de San Ignacio Cerro Gordo.
- B) Que es el encargado de coordinar las acciones orientadas a la asistencia social a favor de las familias y la comunidad en el Municipio San Ignacio Cerro Gordo y que dentro de sus objetivos se encuentra el asegurar la



Tel. 3030 3800
01 800 3000 343
Av. Alcalde # 1220,
Colonia Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México.

DJ-DON-1096/19-2/2

60375191000005	HORNO Características MICRO HONDAS G.E. MOD JES516435FE SAN IGNACIO CERRO GORDO PRIM. SOR JUANA I. DE LA CRUZ	\$3,120.40
60375191000041	BASCULA Características DE PESO Y MEDIDA MARCA NUEVO LEON CAP 140 KILOS SAN IGNACIO CERRO GORDO PRIM. SOR JUANA I. DE LA CRUZ No. Serie 005	\$3,248.00
60375191000059	LICUADORA Características INDUSTRIAL TAPISA MODELO T5L SAN IGNACIO CERRO GORDO PRIM. SOR JUANA I. DE LA CRUZ	\$9,999.20
60375191000077	ESTUFA Características DE ACERO INOXIDABLE MARCA MABE SAN IGNACIO CERRO GORDO PRIM. SOR JUANA I. DE LA CRUZ	\$8,056.20
60375191000095	EXTINTOR Características ROJO CAPACIDAD DE 4.5 KILOS TEOCUITATLAN DE CORONA J.N. EMILIANO ZAPATA SAN IGNACIO CERRO GORDO PRIM. SOR JUANA I. DE LA CRUZ	\$2,992.80
60375191000113	REFRIGERADOR Características WHIRPOOL COLOR GRAFITO SAN IGNACIO CERRO GORDO PRIM. SOR JUANA I. DE LA CRUZ No. Serie VS54433875	\$13,282.00

TERCERA.- El "DIF MUNICIPAL", por su parte, señala que acepta la donación de dichos bienes y se obliga a incorporar los mismos a su patrimonio, mediante el trámite administrativo correspondiente, con la condicionante de que serán utilizados para sus fines asistenciales concernientes a la ejecución y operación del Proyecto No. 4 "Entrega de equipamiento de cocina, utensilios y mobiliario para fortalecer el programa de desayunos escolares en los planteles beneficiados del Estado de Jalisco".

CUARTA.- El "DIF MUNICIPAL" se obliga y compromete a utilizar los bienes muebles que se precisan en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico para los fines asistenciales propios del "DIF MUNICIPAL", en particular al programa de desayunos escolares en planteles educativos beneficiados del Estado de Jalisco.

Conviniendo, **las partes**, que en los casos en los que el "DIF JALISCO" advierta que los bienes muebles otorgados en donación, se estén utilizando para fines distintos a los pactados, se requerirá de manera inmediata al "DIF MUNICIPAL" la devolución de los mismos y se dará por rescindido este instrumento jurídico con todas las consecuencias legales que ello conlleve.

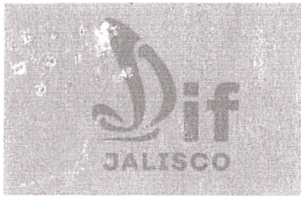
QUINTA.- Las partes acuerdan que el "DIF MUNICIPAL" será responsable de cubrir los gastos que sean necesarios para la conservación de los bienes otorgados en donación, tanto ordinarios como extraordinarios, a fin de mantenerlos en buenas condiciones de uso, obligándose a dar el mantenimiento y/o servicio preventivo y correctivo sin limitación alguna cuando lo requieran, con el fin de que se prolongue su vida útil a favor de la asistencia social.

MODIFICACIONES

SEXTA.- Las partes manifiestan que el objeto del presente contrato es benéfico para el interés público, por lo que el contenido del mismo podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y se harán constar por escrito mediante la forma de convenio modificatorio, que deberá ser suscrito por los representantes de cada una de las



Página 3 de 5
DJ-DON-1096/19-2/2
Donación Condicionada MENUTRE



DJ-DON-1096/19-2/2

TRANSPARENCIA

DÉCIMA SEGUNDA.- *Las partes*, en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y uso de los bienes dados en donación al **"DIF MUNICIPAL"**.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA TERCERA.- Todas las comunicaciones o avisos entre *las partes* deberán ser por escrito y entregadas en forma fehaciente en los domicilios con acuse de recibo, señalando que para cualquier cambio de domicilio, deberá de notificarse a los aquí concurrentes en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas a través de cualquier medio que deje constancia de recepción. En caso de no hacerse será válido cualquier tipo de notificación hecho en los domicilios, y para tal efecto se señalan los siguientes:

"DIF JALISCO", el ubicado en Avenida Alcalde número 1220, en la Colonia Miraflores, del Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"DIF MUNICIPAL", el ubicado en la Calle López Mateos número 1, en la Colonia Centro, del Municipio de San Ignacio Cerro Gordo, Jalisco; C.P. 47190.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

DÉCIMA CUARTA.- *Las partes* acuerdan que en caso de conflicto o interpretación derivados de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico, agotarán en primer término los métodos alternativos de solución de conflictos y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente instrumento jurídico por las partes, y enteradas de su contenido y consecuencias legales, lo firman en unión de los testigos que al final suscriben, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 17 *diecisiete de julio de 2019 dos mil diecinueve*.

Por "DIF Jalisco"

Lic. Ana Lilia Mosqueda González
Directora General

Por "DIF Municipal"

C. Luz Elba Martínez Zuñiga
Directora General

TESTIGOS

Mtro. Luis Alberto Castro Rosales
Director Jurídico
"DIF Jalisco"

Lic. Herlinda Álvarez Arreola
Directora de Comedores y Centros de
Distribución de Alimentos
"DIF Jalisco"